

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 9 de noviembre de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral Rad. N° 2023-00180, informando que el apoderado de la parte actora allegó la diligencia de notificación de la demandada. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2023 00180 00

Villavicencio, cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Marco Antonio Rodríguez Fernández contra Polotrans S. A. S..

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado del demandante **MARCO ANTONIO RODRIGUEZ FERNANDEZ**, allegó el envío de la diligencia de notificación de **POLOTRANS S. A. S.**, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, la cual, una vez revisada se observa que no cumple los requisitos de la citada norma, como quiera que no se indicó a la parte que a partir del día siguiente a aquel en que se considera surtida la notificación del auto admisorio de la demanda, comienza a contar el término de diez (10) días para contestar demanda, ni se allegó el acuso de recibo o constancia de entrega del citado trámite.

En consecuencia, habrá de requerírsele para que efectúe nuevamente el diligenciamiento de la notificación personal del auto admisorio de la demanda, acorde a las precisiones antes anotadas.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte activa para que efectúe nuevamente la diligencia de notificación del auto admisorio a la demandada, acorde a las precisiones antes expuestas.

SEGUNDO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo SIUGJ y puede ser consultada en dicha plataforma y en los estados electrónicos, donde podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA GUTIERREZ GARCIA
Juez

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **412bd3b61b6aa0cd0a6ede3439ac7226d00699b7609def87e5e959445548e658**

Documento generado en 05/12/2023 03:25:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>